



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00014529- -MPD-DGAD#MPD Contratación de una empresa que realice los trabajos de impermeabilización y pintura en el inmueble sito en la calle M. Castro N° 302, ciudad de Salta, provincia homónima

VISTO: el EX-2025-00014529- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice los trabajos de impermeabilización y pintura en el inmueble sito en la calle M. Castro N° 302, ciudad de Salta, provincia homónima.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice los trabajos de impermeabilización y pintura en el inmueble sito en la calle M. Castro N° 302, ciudad de Salta, provincia homónima (NO-2025-00013837-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en dicho informe), donde se detallaron las características del servicio a contratar y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta (\$4.771.640.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2025-00015489-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2025-00015487-MPD-DGAD#MPD.

Finalmente, y en virtud de la consulta realizada por una firma y la respuesta del área requirente (IF-2025-00019459-MPD-DGAD#MPD), se emitieron las aclaraciones conforme IF-2025-00019250-MPD-DGAD#MPD. Las mismas fueron notificadas a las firmas invitadas e interesadas (IF-2025-00019460-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Del Acta de Apertura N° 12/2025 (IF-2025-00019615-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 11 de abril de 2025 –surge que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “COOPERATIVA OMEGA LDTA” (IF-2025-00019618-MPD-DGAD#MPD), 2) “MBTB SAS” (IF-2025-00019680-MPD-DGAD#MPD) y 3) “CANO Y ASOCIADOS CYC SRL” (IF-2025-00019684-MPD-DGAD#MPD).

Para finalizar, se acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00019697-MPD-DGAD#MPD).

En tal sentido, hizo saber que los montos de los ítems 1.a), 1.b), 2.a) y 2.b de los oferentes N° 1 y 3 son erróneos, siendo los correctos los consignados en dicho cuadro. Además, destacó que el monto total de dichas ofertas es erróneo, siendo los correctos los plasmados en dicho cuadro.

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2025-00019743-MPD-DGAD#MPD– que “...las firmas **“Cooperativa de Trabajo Omega LDTA”** (Oferta N° 1 – IF-2025-19618-MPD-DGAD#MPD), **“MBTB S.A.S.”** (Oferta N° 2 – IF-2025-19680-MPD-DGAD#MPD) y **“Cano y Asociados CYC S.R.L.”** (Oferta N° 3 – IF-2025-19684-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET...**”.

Finalmente, informó que **“todas las ofertas se encuentran dentro de los valores de mercado”**.

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 186/2025 (IF-2025-00019943-MPD-DGAD#MPD), consideró económicamente conveniente preseleccionar a la firma “MBTB SAS” (Oferta N° 2) para la realización de lo requerido.

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 48/100 (\$ 3.174.640,48).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2025-00020874-MPD-DGAD#MPD, de fecha 21 de abril de 2025, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00020496-MPD-DGAD#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió **“IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa**

hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- ; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “MBTB SAS” (oferta N° 2), por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 48/100 (\$ 3.174.640,48).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2025-00019615-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.